



Resolución de Alcaldía

N° 072-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de febrero del 2022.

VISTO:

La Solicitud con registro de ingreso N° 7754-2021-MP-T, de fecha 10 de diciembre del año 2021, emitido por la Sra. Vania Erika Puma Visa; el Informe N° 044-2021-SEC-TEC-PAD-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Secretario Técnico del PAD – MDCN; el Informe N° 768-2021-SGGRH-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; la Carta N° 138-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 090-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la (e) Sub Gerente de Secretaría General – MDCN; el Proveído N° 892-2022-GM, emitido por el encargado de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Solicitud de Acceso a la Información Pública, con registro de ingreso N° 7754-2021-MP-T, de fecha 10 de diciembre del año 2021, informa que la Sra. Vania Erika Puma Visa solicita, se le remita copias certificadas de lo siguiente: COPIAS SIMPLES DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS SIGNADOS CON AÑO 2018 QUE HAYAN PRESCRITOS;

Que, con Informe N° 044-2021-SEC-TEC-PAD-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2021, el despacho de Secretario Técnico del PAD, informa en referencia al estado situacional de los expedientes signados con el año 2018, por ende a la entrega de copias simples de los expedientes físicos signado con el año 2018 que hayan prescrito, lo cual procede a remitir copias simples del antes expediente administrativo solicitado, contando con un total de 211 folios, en aplicación de la normatividad para la entrega de la información requerida; derivando al despacho de Secretaría General de la Entidad, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por la administrada;

Que, con Informe N° 768-2021-SGGRH-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos remite a nuestro despacho la información solicitada, de copias simples contando con un total de 211 folios;

Que, con Carta N° 138-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Secretaría General remite a la administrada para que pueda abonar el costo de las copias simples y su posterior recepción según lo establecido en el TUPA de la Municipalidad, dicha Carta fue notificada con fecha 23 de diciembre del 2021;

Que, con Informe N° 090-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la (e) de Sub Gerente de Secretaría General – MDCN, informa que el trámite solicitado por la Sra. Vania Erika Puma Visa, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue notificada con fecha 27 de diciembre del 2021, se notificó válidamente y a la fecha no se ha apersonado a cancelar la liquidación notificada mediante Carta N° 138-2021-SGSG-MDCN-T, por tanto al haber transcurrido 30 días calendario sin cancelar el monto advertido en la carta, se sugiere proceder al ARCHIVAMIENTO del presente procedimiento, debiendo emitirse el Acto Administrativo que corresponda;

Que, el Artículo 115° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe el Derecho de petición administrativa, cuyo tenor es el que sigue: "115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú. 106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular de administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir Informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que de acuerdo al Artículo 13° del Decreto Supremo 072-2003-PCM, Liquidación del costo de reproducción, dice: "... Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada";

Por tanto, con respecto al presente pedido, se tiene que fue notificado, firmando el cargo, el día 27 de diciembre del 2021, habiéndose cumplido el plazo establecido en la norma legal antes señalada y habiéndose realizado una notificación válida;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Proveído N° 892 de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente Municipal dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Secretaría General;



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD del Expediente Administrativo con Registro N°7754-2021-MP-T, seguida por la Sra. Vanía Erika Puma Visa, identificada con DNI N° 46699457, sobre su solicitud de copias simples de lo siguiente: COPIAS SIMPLES DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS SIGNADOS CON AÑO 2018 QUE HAYAN PRESCRITOS; por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD DEFINITIVO del Expediente Administrativo señalado en el párrafo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para informativos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Vanía Erika Puma Visa, identificada con DNI N° 46699457, en forma y modo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

.....
G.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

Cc.
Alc.
GM
GAJ
SGSG
SGTlyC
INTERESADO.